

Granada (Meta), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 503133103001 2023 00110 00
Proceso: Pertenencia

Para todos los efectos legales, téngase por notificado personalmente a la demandada EDNA ELIZABETH CASTELLANOS RINCON¹, de conformidad al numeral 4 parágrafo segundo artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la demandada no se ha hecho presente dentro del presente trámite, el Juzgado **REQUIERE** a la parte demandante, a fin de que continúe con la notificación del artículo 292 del C.G.P.

Visto el escrito remitido mediante correo electrónico del 22 de febrero del 2024², este Juzgado **DISPONE** tener por contestada la presente demanda por parte de la abogada MARIA DEL PILAR MARIÑO URIBE, quien funge como Curador Ad Litem de las personas que se crean con derecho sobre el predio a usucapir.

En atención a lo informado por el apoderado de la parte actora³, donde allega registro civil de defunción de la demandante MARIA HANNER VALDERRAMA CUETO, registro civil de nacimiento de JUAN CAMILO DIAZ VALDERRAMA, cedula de ciudadanía del señor JUAN CAMILO DIAZ VALDERRAMA y la señora CAROLINA DIAZ VALDERRAMA; y los poderes conferidos al abogado RAFAEL ANTONIO ROA PEDROZA, por lo que el Despacho dispone:

1). TENGASE como sucesor procesal al señor JUAN CAMILO DIAZ VALDERRAMA, en calidad de heredero determinado de la demandante MARIA HANNER VALDERRAMA CUETO (Q.E.P.D.).

2). RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado RAFAEL ANTONIO ROA PEDRAZA, como apoderado judicial del señor JUAN CAMILO DIAZ VALDERRAMA en los términos y para los fines del mandato conferido.

3). REQUERIR al doctor RAFAEL ANTONIO ROA PEDRAZA, para que el termino de cinco (5) días, siguientes a la ejecutoria del presente providencia, allegue **i)** el registro civil de nacimiento de la señora CAROLINA DIAZ VALDERRAMA, una vez que se traiga el mismo se resolverá sobre su calidad y reconocimiento de la personería jurídica para actuar como apoderado de la misma, e **ii)** informe si existen otros sucesores procesales de la demandante MARIA HANNER VALDERRAMA CUETO (Q.E.P.D.), que deban comparecer al proceso para lo cual deberá allegar la correspondiente documentación que acredite su calidad.

4) De otro lado, se **ORDENA** el emplazamiento de los herederos inderterminados de MARIA HANNER VALDERRAMA CUETO (Q.E.P.D.), conforme lo dispone el Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022. Por Secretaria dejense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

¹ Folios 129 al 131, Cuaderno principal.

² Folios 132 al 137, Cuaderno principal.

³ Folios 138 al 144, Cuaderno No. 1.

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111a9c7e73311689527788ed7aabbba3bc70300081184c59b0cc5efe79ba6ce94**

Documento generado en 16/04/2024 02:39:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Granada (Meta), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 50313-3153001-2024-00006-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON SARMIENTO VARGAS
DEMANDADO: OSCAR JAVIER ACUÑA CORREA

En auto del 23 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda para que dentro de cinco (5) días siguientes fuera subsanada, sin embargo, vencido el término no se presentó escrito de subsanación alguno, razón por la cual, el Despacho procederá a rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por el señor **WILSON SARMIENTO VARGAS** contra el señor **OSCAR JAVIER ACUÑA CORREA**.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvanse al interesado los documentos, sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ce9e2a1ac678a98f5f59fa3cf979bcd66b2dc488a062315d6a8afded00bdb17
Documento generado en 16/04/2024 02:39:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Granada (Meta), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 50313-3153001-2024-00033-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA TORRES GARCÍA
DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS DE LOS LLANOS ORIENTALES
COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN

En auto del 23 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda para que dentro de cinco (5) días siguientes fuera subsanada, sin embargo, vencido el término no se presentó escrito de subsanación alguno, razón por la cual, el Despacho procederá a rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por la señora **LUZ MARINA TORRES GARCÍA** contra la **CORPORACIÓN MI IPS DE LOS LLANOS ORIENTALES** y la **COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN**.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvanse al interesado los documentos, sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8284c26de2b5242a1e550729b556229a579497804a0b37379b8f4b6f2bb02f30
Documento generado en 16/04/2024 02:39:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>